

SERVICIO Y MANTENIMIENTO E Y E 2017, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM. No. 454 207° y 155° Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS, Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 10-A RMPET. Número: 16 del año 2018, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **SERVICIO Y MANTENIMIENTO E Y E 2017, C.A Número de expediente 454-31192** CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, SARAY SOLEINY VILLEGAS BRICEÑO, titular de la cédula de identidad N° 19.147.172 I.P.S.A 196.541, Abogada, soltera y de este domicilio, debidamente autorizada por el documento constitutivo de dicha sociedad, ante usted respetuosamente ocurro para exponer y solicitar: de conformidad con el artículo 215 del código de comercio, presente a usted. El acta constitutiva de "SERVICIO Y MANTENIMIENTO E Y E 2017", que a la vez sirve de estatutos sociales, junto con los recaudos legales exigidos para que sean agregados al expediente. Al hacer a usted. La manifestación que antecede, pido muy respetuosamente se sirva ordenar el Registro, fijación del acta constitutiva y se me expida copia certificada de ella. Es justicia, en Valera a la fecha de su presentación.- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 207° y 159° Municipio Valera, 19 de Marzo del Año 2018 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado SARAY SOLEINY VILLEGAS BRICEÑO IPSA N.: 196541, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO -10-A RMPET. Derechos pagados BS: 208.340,00 Según Planilla RM No. 45400152654, Banco No. 74891801 Por BS: 200.570,00. La identificación se efectuó así: EDUARDO JAVIER DURAN GELVEZ, EDDYSON RAMON ROMAN GARCIA, C.I: V-14.556.404, V-19.427.738. Abogado Revisor: SARA BETANIA GONZALEZ DE ARAUJO NOTA: Se autoriza a la Ciudadano SARAY SOLEINY VILLEGAS BRICEÑO C.I V-19.147.172 para otorgar según consta ACTA CONSTITUTIVA. Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. FDO. Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS ESTA PÁGINA PERTENECE A: **SERVICIO Y MANTENIMIENTO E Y E 2017, C.A Número de expediente 454-31192** Nosotros, EDDYSON RAMON ROMAN GARCIA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad v-19.427.738, casado y EDUARDO JAVIER DURAN GELVEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.556.404, soltero, domiciliados Monay, Parroquia La Paz, Municipio Pampán del Estado Trujillo, por medio del presente instrumento Declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos en este acto, una Compañía Anónima, la cual se registrará por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio y demás leyes concernientes que rigen la materia y en particular conforma con las cláusulas siguientes: CAPÍTULO I. NOMBRE, OBJETO Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA. PRIMERA: La compañía se denominará: "SERVICIO Y MANTENIMIENTO E Y E 2017 C.A". SEGUNDA: La compañía tendrá como objeto principal todo lo relacionado con la mecánica: reparación y diagnóstico automotriz, mantenimiento y servicio de puli-lavado, venta al mayor y detal de repuesto y accesorio de vehículo nacionales e internacionales, auto periquito, servicio de transporte de todo índole, manejo integral de sustancias tóxicas y peligrosas, todo lo relacionado con la metalúrgica (soldadura, fabricación y fundición), metalmecánica (aluminio, hierro colado, engranajes tuercas y tornillos), todo lo relacionado con la

actividad eléctrica (distribución, ventas e instalación y reparación), asesorías y servicios técnico, fabricación, diseño e invención, diseño técnico y grafico de planos para el desarrollo de la actividad de metalurgia, mecánica, metalmecánica, eléctrica, compra y venta y fabricación de máquinas y equipos industriales, así como la importación y exportación de los mismos. Elaboración de proyectos de todo índole, así como cualquier actividad de lícito comercio que contribuya al logro de su objeto principal TERCERA: El domicilio de la compañía, vía al río de Chávez, en la Monay, Parroquia La Paz, Municipio Pampán del Estado Trujillo, pudiendo establecer Sucursal y Agencias en cualquier otra parte del Territorio de la República y en el Extranjero, previo el cumplimiento de los requisitos legales. CAPÍTULO II DE LA DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, CUARTA: La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. No obstante, podrá ser disuelta y liquidada antes de dicho término o prorrogada por decisión de la asamblea general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, y con el voto favorable de la mayoría, que se entiende conformada por la mitad más uno del capital social suscrito, quedando sometida a esta mayoría simple cualquier otra decisión de la asamblea, sin reservas de ninguna especie. QUINTA: La compañía se disolverá por las razones que la asamblea general resuelva y, además por las razones que establece el artículo 340 del código de comercio; llegado el caso, de la liquidación la asamblea general, observando las disposiciones pertinentes establecidas en el código de comercio, nombrará los liquidadores y les señalará sus facultades y les proveerá de la forma que deban dar al finiquito. CAPÍTULO III DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. SEXTA: SEXTA: El capital social suscrito y pagado es la cantidad de VEINTE MILLONES (Bs. 20.000.000,00 BS.) mediante aporte de bienes según inventario que se anexa. SEPTIMA: el capital social está dividido y representado en VEINTE MIL (20.000) Acciones nominativas, por un valor nominal de MIL BOLIVARES (BS.1000,00) cada una, y la suscripción y pago de las mismas se ha hecho por los accionistas de la siguiente manera: el socio EDDYSON RAMON ROMAN GARCIA, suscribe y paga DIEZ MIL ACCIONES (10.000.00) ACCIONES, con un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs.1000,00), cada una para un total de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (10.000.000,00) que representa el CINCUENTA por CIENTO (50%) del capital social; y el socio EDUARDO JAVIER DURAN GELVEZ, suscribe y paga: DIEZ MIL (10.000,00) ACCIONES, con un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs.1000,00), cada una para un total de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs.10.000.000,00) que representa el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social este capital ha sido pagado por los accionistas representado según el balance e inventario anexamos al presente escrito del acta constitutiva para que forme parte del expediente respectivo. Las acciones son de igual valor y confiere a sus tenedores iguales derechos tanto en el activo como en la distribución de utilidades y cada una de ella equivale a un voto en la asamblea de accionista. La propiedad de dichas acciones se comprobarán mediante la inscripción o declaración en el correspondiente libro de accionista de la compañía y en el caso de que los accionista quisiera ceder o gravar total o parcialmente sus acciones, sin ser notificados previamente por escrito a la administración de la compañía los otros tendrán preferencia e igualdad de condiciones, para los fines antes señalados; ningún accionista podrá vender, traspasar, ceder o gravar total o parcialmente sus acciones sin ser notificados dentro de los tres días hábiles siguientes a los demás accionistas, quienes deberán contestar en un plazo de sesenta (60) días a partir del recibo de notificación, si están o no interesados en adquirirlas acciones. Si ninguno de los accionista estuvieron interesados o si no diera respuesta en el lapso indicado, se podrá proceder a la venta a terceros, teniéndose en todo caso que hacer constar la negociación en el libro de accionista. Y nosotros, EDDYSON RAMON ROMAN GARCIA y EDUARDO JAVIER DURAN GELVEZ, anteriormente identificados por medio del presente documento declaro que los bienes, haberes, valores, títulos o actos de negocio jurídicos otorgados a la presente firma, proceden de actividades lícitas, los cuales pueden ser corroborados por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechas ilícitas

contemplado en la leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos productos de este acto tendrán destino lícito OCTAVA: Son nulas y sin ningún efecto para la compañía, las cesiones de acciones que se hicieron a terceras personas naturales o jurídicas, sin antes haber sido ofrecidas por intermedia de la Junta directiva a los demás accionista de la compañía y sin que proceda el conocimiento formal de la mayoría de los accionistas Las acciones son indivisibles y cada una da derecho a un voto en las asambleas generales de la compañía. En caso de copropiedad por cualquier causa, los interesados deberán hacerse representar en la compañía por una sola persona, conforme lo dispone el artículo 299 del código de comercio. NOVENA: En caso de aumento del capital social, la suscripción del mismo, será cubierta preferentemente por los accionistas, en igual proporción al número de acciones de que sean titulares para ese momento, pero dicho aumento de capital, sólo, podrá ser acordado por la decisión favorable de la asamblea general de los accionistas, del modo previsto en el artículo cuarto (4to.), del acta constitutiva-estatutos sociales. CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACION. DECIMA: La administración de la compañía estará dirigida por una junta directiva el cual estará conformada por un (1) presidente y un (1) vicepresidente, la cual tendrán la duración de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos. Los miembros de la junta directiva deberán depositar en la caja social (05) acciones a los efectos establecidos en los artículos 244 del código de comercio. La compañía tendrá un comisario el cual será designado por la asamblea, quien durara (02) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser elegido a su término o removido antes del vencimiento del periodo. El comisario tiene derecho a inspeccionar y vigilar las operaciones de la compañía y por lo tanto, podrá examinar los libros de contabilidad y acta, la correspondencia en general y los documentos de la compañía. Deberá revisar el balance y emitir su informe anual, así como asistir a las asambleas desempeñar las funciones que le atribuya a la ley. Los accionistas tienen derecho a denunciar al comisario los hechos de los miembros de la junta directiva que crean censurable y el comisario debe hacer constar que he recibido la denuncia en su informe en la asamblea. Cuando la denuncia sea hecha por un número de accionista que represente por lo menos la décima parte del capital social, debe el comisario informar sobre los hechos denunciados. DECIMA PRIMERA: son atribuciones del Presidente de la compañía, actuando conjunta o separadamente con el vice presidente: 1) Representar legalmente a la sociedad por ante cualquier clase de personas sean de carácter público o privado, autoridades administrativas, ejecutivas o judiciales. 2) Firmar cualquier clase de contrato siempre que vaya en beneficio de la empresa. 3) Contratar, designarle sus funciones y despedir trabajadores. 4) Resolver sobre la adquisición de bienes, movilizar préstamos de cualquier naturaleza, abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar dinero de las mismas por medio de cheques y ordenes de pagos, admitir, aceptar y endosar letras de cambio y otros efectos de comercio. 5) Delegar parte de estas atribuciones en algunos de los miembros de la junta directiva y limitaciones que considera convenientes imponer. 6) Darse por citado y notificados y representar a la compañía judicialmente en todos los actos que tenga interés. 7) Nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales otorgándoles las facultades necesarias. 8) Adquirir acciones de otras compañías o cualquier otra clase de intereses en ella. 9) Decretar dividendos y ordenar pagos. 10) Preparar el presupuesto anual de la compañía. Presentar Informes y balances correspondientes a la apana sobre las ventas y negocios sociales. 11) Convocar a asamblea general ordinaria o extraordinaria y presidirlas. 12) Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la compañía de conformidad con lo dispuesto en esta acta constitutiva, estatutos sociales y el código de Comercio Vigente. CAPÍTULO V DE LAS ASAMBLEAS. DECIMA SEGUNDA: Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinaria serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, Indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la Asamblea por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas

de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las Asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presenta a representado en la reunión. DECIMA TERCERA: Son atribuciones de la ordinaria: A) Elegir al presidente, vicepresidente y al comisario, y fijarles su remuneración. B) Discutir y aprobar o modificar el balance general con vista al informe del comisario. C) Decidir con respecto al reparto de dividendos y a la constitución de fondos de reserva. D) Discutir el informe del director, sobre las actividades del año terminado y formular planes y proyectos para el futuro, y E) podrán contratar y despedir personal, fijando las remuneraciones, igualmente podrán comprar, vender, permutar, celebrar de cualquier tipo. solicitar préstamo, abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias de cualquier índole, librar, endosar y aceptar letras de cambio, pagares y demás efectos del comercio, designar representantes, apoderados judiciales o extrajudiciales, conferir poderes a abogados de su confianza, otorgándoles las facultades que crean convenientes para la mejor defensa de la compañía cuando así lo decida la junta directiva. F) cualesquiera otras actividades que lo fije la ley. DECIMA CUARTA: el ejercicio económico de la compañía de la compañía comenzara en la fecha de registro del presente documento constitutivo por ante el registro mercantil y finalizara el 31 de diciembre del mismo año, los demás ejercicios económicos comenzaran el 01 de enero de cada año y finalizara el 31 de diciembre del mismo año, DECIMA QUINTA: Al terminar cada ejercicio anual se contarán las cuentas y se elaborara el balance general y el estado o de situaciones de ganancias y pérdidas en las formas y condiciones en el código de comercio vigente y demás leyes aplicables a los beneficios obtenidos anualmente, luego de deducidos los apartados para impuesto sobre la renta, las prestaciones sociales de los trabajadores y cualquier otro que fuere conveniente, se apartara un CINCO POR CIENTO (5%) PARA FORMAR UN FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ALACANCE UN 10% del capital social, luego de ello al remanente se le dará el destino que elija la asamblea de socio. DECIMA SEXTA: Cualquier asunto o aspecto relacionado con las actividades de la sociedad y no prevista en este documento, se le dará curso y se solucionara de conformidad con lo establecido en el código de comercio o leyes aplicables. DECIMA OCTAVA: para integrar la junta directiva se designa como presidente a al socio: EDDYSON RAMON ROMAN GARCIA, Para el primer periodo de estos cinco (5) años, Y se designa como vicepresidente al socio: EDUARDO JAVIER DURAN GELVEZ, Para el primer periodo de estos cinco (5) años. DECIMA QUINTA: Para desempeñar el cargo de COMISARIO se designa al licenciado en administración, JOSE RAFAEL GONZALEZ LEAL, cedula de identidad V-20.402.470, colegiado bajo el N° 19-64135, domiciliada en avenida principal del Sector Flor de Patria, Parroquia Flor de Patria, Municipio Pampan, Estado Trujillo, mayor de edad, por el periodo de dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, Pudiendo ser elegido a su término o removido antes del vencimiento del periodo y será elegido por la asamblea de accionista. DECIMA OCTAVA: Queda plenamente autorizada la ciudadana SARAY SOLEINY VILLEGAS BRICEÑO titular de la cédula de identidad N° 19.147.172, inscrita en el I.P.S.A bajo el número 196.541 para efectuar todas las gestiones necesarias para la inscripción de esta acta constitutiva en el Registro Mercantil Primero del estado Trujillo, a la fecha de su presentación. MUNICIPIO VALERA, 19 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (FDOS) EDUARDO JAVIER DURAN GELVEZ, EDDYSON RAMON ROMAN GARCIA, Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA UE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2018.1.593 Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo